

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.229 · 2015

JUSTICIA

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 2015 · 14 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

Ley 27229

Créase Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, Fiscalía Federal y Defensoría Pública Oficial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, con la misma competencia territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca y competencia en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de la seguridad social y en todas las cuestiones federales que no permanecen a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Catamarca.

ARTÍCULO 2°. El actual Juzgado Federal de Catamarca se denominará desde la sanción de la presente Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Catamarca y continuará con su competencia penal, de derechos humanos, de ejecuciones fiscales y electoral.

ARTÍCULO 3°. Créase una (1) Fiscalía ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Catamarca y una (1) Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Catamarca, ambas con una (1) Secretaría.

ARTÍCULO 4°. Créanse los cargos de Juez de primera instancia, de Fiscal de primera instancia, de Defensor Público Oficial de primera instancia, de Secretario de primera instancia y de funcionarios y personal que se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Créase una (1) Secretaría de Derechos Humanos en el ámbito del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Catamarca.

ARTÍCULO 6°. Créase una (1) Secretaría de la Seguridad Social en el ámbito del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Catamarca.

ARTÍCULO 7°. La Secretaría Civil y la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca serán transferidas con todo su personal al Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Catamarca.

ARTÍCULO 8°. La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán será el Tribunal de Alzada y ejercerá la superintendencia de ambos Juzgados Federales de Primera Instancia de Catamarca.

ARTÍCULO 9°. El Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca N° 1 remitirá al Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca N° 2 las causas que correspondan a este

último de acuerdo a la competencia por razón de la materia que esta ley le asigna, dentro de los treinta (30) días de su constitución.

ARTÍCULO 10. La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a las partidas presupuestarias del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

ARTÍCULO 11. La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que les competen, tomarán las medidas administrativas y presupuestarias conducentes a la instalación y funcionamiento del juzgado que se crea por la presente ley.

ARTÍCULO 12. El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía de Primera Instancia y de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia que se crean por la presente ley.

ARTÍCULO 13. Los magistrados, funcionarios y personal que se designen para desempeñarse en los órganos que se crean por la presente, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 10 de esta ley.

ARTÍCULO 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).